

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, Y LA ASOCIACIÓN DE MUJER TAMAULIPECA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJER TAMAULIPECA A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALES FERNANDEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA EN SU CONDICIÓN SECRETARIA DE DICHA ASOCIACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR "EL ITAIT":

1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
2. Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
3. Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a), de la Ley ya citada.
4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- POR "MUJER TAMAULIPECA A.C.":

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita con la escritura pública número 2, volumen I, de fecha 19 de

marzo de dos mil once, elevada y protocolizada ante notario público número 314 de la Ciudad de Victoria Lic. Enrique López Sanabia, ajena a toda actividad política y religiosa, sin fines mercantiles o propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:

- a) Promover, fomentar y apoyar en la defensa de los derechos humanos de las mujeres mediante un plan de capacitación, difusión, orientación y asistencia comunitaria, de acuerdo a las prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Promover y ejecutar proyectos productivos y de autoempleo en favor de las mujeres y sus familias.
- c) Desarrollar e implementar un sistema de capacitación sobre oficios varios, con el fin de generar la autonomía e independencia económica, moral y familiar de las mujeres.
- d) Impulsar la creación de centros de atención integral ambulatoria y albergues para la ayuda a las mujeres violentadas y marginadas por su vulnerabilidad, edad, sexo o discapacidad; proporcionando la atención básica de subsistencia transitoria, en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- e) Gestionar la ayuda necesaria a las mujeres que sufren todo tipo de violencia y discriminación; así como aquellas que por su calidad de alcohólicas y fármaco dependientes, requieren de orientación y atención inmediata para su tratamiento y rehabilitación médica, psicológica, familiar o de cualquier otra naturaleza de apoyo ejercida en los centros especializados.
- f) Promover el mejoramiento de la salud de las mujeres durante el embarazo y el parto, que permita disminuir los daños nutricionales en su vida reproductiva y dar orientación y asistencia que fomente una actitud responsable frente a su sexualidad.
- g) Promover el derecho a la igualdad y equidad de género.
- h) Orientar y apoyar a las mujeres mediante la asistencia jurídica para su atención de defensa y asesoramiento legal.
- i) Apoyar y promover la tutela de los derechos de los y las niñas, jóvenes y mujeres adultas, atendiendo los riesgos de exclusión social o la discriminación de que son objeto por falta de educación, salud, empleo o bien son egresadas de centros de readaptación social.
- j) Desarrollar, dar seguimiento y evaluar programas y proyectos de orientación educativa, cultural, ecológica, familiar y de atención integral a las mujeres.
- k) Desarrollar y difundir estudios, artículos o libros de investigación con el objeto de mejorar e incrementar la calidad de vida de las mujeres y sus familias.
- l) Constituir alianzas sobre los derechos de las Mujeres que no le estén expresamente prohibidos por la Ley, con los tres niveles de gobierno, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

organismos nacionales e internacionales y medios de comunicación, con el objeto de impulsar la equidad de género y la participación activa de la mujer.

2. Que su presidenta cuenta con representación legal, según facultades que le otorgan los estatutos en su apartado trigésimo octavo del Acta Constitutiva.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 21 y 22 Paseo de Jacarandas 530 Fovissste C.P. 87048, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "MUJER TAMAULIPECA A.C." en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la igualdad y equidad de género, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL ITAIT", y "MUJER TAMAULIPECA A.C." elaborará Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios de igualdad y equidad género.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por su parte "MUJER TAMAULIPECA A.C" designa como responsable a la Lic. Ana Patricia Perales Fernández en su carácter de Presidenta.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"MUJER TAMAULIPECA A.C." podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria a los 26 días del mes de Enero del año 2016.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

POR "EL ITAIT" ✓

JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
PRESIDENTE

ANDRES GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA "MUJER TAMAULIPECA A.C"

ANA PATRICIA PERALES FERNÁNDEZ
PRESIDENTA

LIDIA CONSUELO DELGADO CORTINA
SECRETARIA

MARIA YOLANDA FERNANDEZ HERRERA
DIRECTORA EJECUTIVA

MARIA DE JESUS MUÑIZ VAZQUEZ
VOCAL

KSENIA PERALES FERNÁNDEZ
VOCAL

LEONOR GARCÍA ALVIZO
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO POR EL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y LA
ASOCIACIÓN DE MUJER TAMAULIPECA DE EN FECHA 26 DE ENERO DE 2016.